

ANEXO III
TRIBUNAL CALIFICADOR

Titulares:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba o persona en quien delegue.

Vocales:

Ilmo. Sr. don Juan José Pérez y Valverde, Gerente de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Juan Manuel Lucena Llamas, Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente.

Sra. doña Rafaela Bueno Martín, en representación del Comité de Empresa.

Sr. don Antonio Velasco Blanco, en representación del Comité de Empresa.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un miembro del Personal de Administración y Servicios.

Suplentes:

Vocales:

Sra. doña María Luisa Lamiable Navajas, Letrada-Jefe de la Asesoría Jurídica.

Sr. don Fernando Mohedano Jiménez, Jefe del Servicio de Gestión de Estudiantes.

Sr. don Jesús Sevillano Morales, en representación del Comité de Empresa.

Sr. don Rafael Morales Salcedo, en representación del Comité de Empresa.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un miembro del Personal de Administración y Servicios.

ANEXO IV

PROGRAMA

1. El Técnico Auxiliar de Conserjería: Enclave normativo, funciones, derechos y deberes.

2. Vigilancia y Seguridad en el centro de trabajo: a) Funciones de vigilancia en las instalaciones; b) Elementos y sistemas de seguridad.

3. Prevención y extinción de incendios. Emergencias sanitarias.

4. Gestión y distribución de la correspondencia: Entrega, recogida y distribución de la correspondencia y paqueterías oficiales. Sistemas de franqueo.

5. Información y atención al público.

6. Control de las instalaciones y sus usos: a) Tipos de instalaciones; b) Autorizaciones de uso; c) Reserva de aulas e instalaciones.

7. Los medios audiovisuales de apoyo a la docencia: Proyector de diapositivas; el proyector de transparencias; las pantallas, el episcopio y proyectores multimedia.

8. Organización de servicios y control de llaveros del centro de trabajo: a) Servicios contratados y servicios propios; b) Gestión y organización del llavero, llaves maestras y su control. Accesos restringidos.

9. Herramientas básicas de carácter general: a) Teléfono; b) Fax; c) Apoyo informático.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 30 de julio de 2003, de la Delegación del Gobierno de Jaén, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Jaén, que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor que se citan, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de enero de 2003, mediante la cual se regula y convoca para el año 2003 la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor para el desarrollo de las actividades e inversiones previstas en la misma, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Entidades Locales de Jaén que se citan en los Anexos A y B de la presente, presentaron solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Se han cumplido todos los requisitos de tramitación, conforme el procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materia competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

Segundo. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Tercero. En el artículo 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales, en materia de subvención y ayudas públicas.

Cuarto. La Orden de 30 de enero de 2003 (BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2003), de la Consejería de Gobernación, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de

Oficinas de Información al Consumidor y se efectúa su convocatoria para el año 2003, disponiendo en su artículo 12 que la competencia para resolver las solicitudes tramitadas corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto, y evaluadas las solicitudes presentadas junto con la documentación que las acompaña, esta Delegación del Gobierno

RESUELVE

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexos A y B a la presente Resolución una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.23.767.00. 44H. 5 y código de proyecto 2000230318 para gastos de inversión, y 01.11.00.01.23.466.02.44H.3 para gastos corrientes.

Las subvenciones se imputarán a los ejercicios económicos que se señalan, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local así como de las condiciones impuestas a los beneficiarios.

En su caso, el compromiso de aportación de la Entidad Local se acreditará ante este órgano mediante justificante documental de la aprobación del gasto correspondiente a dicha aportación y contabilización del mismo.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo de ejecución de las mismas será de seis meses a contar desde la fecha de pago de la subvención.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono en un único pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la subvención concedida, una vez notificada la concesión de subvención, para aquellas cuya cuantía sea igual o inferior a 6.050 euros; y aquellas subvenciones cuya cuantía sea superior a 6.050 euros, se abonarán mediante el pago en firme, de justificación diferida, del 75% de la subvención, una vez notificada la concesión de la subvención, y pago en firme, del 25% restante, una vez justificada por el beneficiario la totalidad del gasto.

Cuarto. La documentación justificativa de haber realizado las actuaciones para las que se concede la subvención deberán presentarse, en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada y consistirá en:

- Certificado de la intervención de la Entidad Local, en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida, con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.
- Certificado del responsable del área de consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la presente Orden y a la Resolución de concesión.
- Justificante documental del gasto total ejecutado, aunque la subvención concedida fuese inferior, y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente (facturas, recibos, etc.).

Quinto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada.

1. Realizar la inversión o gastos de funcionamiento en el plazo establecido de seis meses a contar desde la fecha de abono de la subvención.

2. Justificar ante la entidad concedente la realización de la inversión o gastos corrientes así como el cumplimiento de

los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

4. Comunicar a la Consejería de Gobernación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación de las mismas.

5. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

6. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad o inversión objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando que la concesión ha sido efectuada por la Consejería de Gobernación.

Igualmente y a efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus artículos 39 y 55.

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Resolución que se dicta, así como en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los reintegros que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero de Gobernación.

Octavo. Que procede denegar las solicitudes presentadas por las Entidades Locales relacionadas en el Anexo C, por los motivos indicados en el mismo.

Noveno. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de ese orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 30 de julio de 2003.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

ANEXO A

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE DISPONEN DE OMICS (INVERSIONES)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01.11.00.01.23.76700.44H.5

CÓDIGO PROYECTO: 2000230318

EJERCICIO: 2003

Beneficiario	C.I.F.	Núm. Expte.	Presupuesto aceptado G.Inversión	Porcentaje Subvención respecto al presupuesto	Porcentaje que asume la Entidad Local	Importe concedido	Finalidad
Ayto. Alcalá Real	P2300200I	IN.01/03	4.351,42 €	100 %	0 %	4.351,42 €	Adquisición equipo informático e impresora, mobiliario de oficina y campañas informativas.
Ayto. de la Carolina	P2302400C	IN.03/03	1.947 €	100 %	0 %	1.947 €	Retroproyector, encuadernadora, televisor y reproductor de video.
Ayto. Cazorla	P2302800D	IN.03/03	2.350,95 €	100 %	0 %	2.350,95 €	Conexión red, adquisición equipo informático y campañas informativas.
Ayto. Jaén	P2305000H	IN.05/03	7.627,38 €	100 %	0 %	7627,38 €	Adquisición fotocopiadora, fax, impresora láser y cámara fotográfica.
Ayto. Villacarrillo	P2309500C	IN.06/03	514,54 €	100%	0 %	514,54 €	Campañas informativas
Ayto. Villanueva del Arzobispo	P2309700I	IN.07/03	2.483,80 €	90 %	10 %	2.235,42 €	Adquisición de mobiliario, equipo informático y equipo para información y comunicación.
Diputación Provincial	P2300000C	IN.09/03	35.231,69 €	42,58 %	57,42 %	15.000 €	Adquisición torre CD 2 lectores + 14 Grab. Y campañas informativas
Ayto. Úbeda	P2309200J	IN.12/03	2.443,86 €	100%	0%	2.443,86 €	Adquisición de encuadernadora espiral, 1000 revistas grapadas, cartelería y trípticos

ANEXO B

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE DISPONEN DE OMICS (GASTOS CORRIENTES)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01.11.00.01.23.46602.44H.3

EJERCICIO: 2003

Beneficiario	C.I.F.	Núm. expte.	Presupuesto Gastos Corrientes subvencionados	Porcentaje Subvención respecto al presupuesto	Porcentaje que asume la Entidad Local	Importe concedido	Finalidad
Ayto. Bailén	P2301000B	GC.02/03	4.125 €	14,56 %	85,45%	600 €	Gastos de corrientes de funcionamiento
Ayto. Cazorla	P2302800D	GC.04/03	543,50 €	100 %	0%	543,50	Creación logotipo Omic, adquisición de folios y sobres con logotipo
Ayto. Villacarrillo	P2309500C	GC.06/03	750 €	100%	0 %	750 €	Comunicación, energía y material vario
Ayto de Úbeda	P2309200J	GC.12/03	543,5	100%	0%	543,50 €	Bolígrafos, carpetas, espirales metálicos y tapa encuadernación

ANEXO C

ENTIDAD LOCAL	C.I.F.	Expediente	Motivo de la Denegación
SANTISTEBAN DEL PUERTO	P2307900G	IN.08/03	<ul style="list-style-type: none"> No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.1 y 9.2 Orden 30-01-03). No aportar la documentación requerida.(arts. 6 y 8 Orden de 30-1-03)
POZO ALCÓN	P2307000F	IN. 10/03	<ul style="list-style-type: none"> No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.1 y 9.2 Orden 30-01-03). Solicitud presentada fuera de plazo. (arts. 7 Orden de 30-1-03)
BAEZA	P2300900D	IN.11/03	<ul style="list-style-type: none"> No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.1 y 9.2 Orden 30-01-03). Solicitud presentada fuera de plazo. (arts. 7 Orden de 30-1-03)
PORCUNA	P2306900H	IN.13/03	<ul style="list-style-type: none"> No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.1 y 9.2 Orden 30-01-03). Solicitud presentada fuera de plazo. (arts. 7 Orden de 30-1-03)

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 23 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se resuelve el contrato de Arrendamiento de la vivienda de promoción pública.

ANTECEDENTES

I. La vivienda de promoción pública sita en Vivienda núm. 3, Grupo 20 Viviendas cuenta núm. 3 del grupo GR-0951/El Bejarin fue adjudicada a M. Angeles Rodríguez Segura, en régimen de Arrendamiento firmándose el correspondiente contrato en documento administrativo.

II. Consta en el expediente que el adjudicatario no habita en la vivienda, ni tiene constituido en ella su domicilio habitual y permanente, sin causa que lo justifique.

III. Dado traslado al interesado para alegaciones y proposición de pruebas con el resultado que consta en el expediente, la prueba existente demuestra que el adjudicatario no tiene en esta vivienda su domicilio habitual y permanente dado que, lo que supone que se incumple una obligación contractual y reglamentaria que resulta esencial y definidora del propio contrato de cesión.

FUNDAMENTOS JURIDICOS**I. Competencia.**

El Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes es competente para resolver, conforme al artículo único, apartados 11 y 12 del Decreto 86/1984, de 3 de abril, por el que se atribuyen funciones a los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial, hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes.

II. Legitimación.

Está legitimada activamente la Junta de Andalucía como propietaria de la vivienda objeto de esta resolución, así como pasivamente el interesado como adjudicatario-arrendatario de la misma.

III. Fondo del Asunto.

El artículo 8 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula el régimen de Arrendamiento para las viviendas de promoción pública en Andalucía considera como cláusula resolutoria expresa del contrato de arrendamiento la no ocupación habitual de la vivienda. Esta cláusula resolutoria de origen reglamentario es también convencional al establecerse en los contratos de cesión de todas las viviendas de promoción pública.

El artículo 3 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre, señala que las viviendas de protección oficial habrán de dedicarse a domicilio habitual y permanente sin que bajo ningún concepto, puedan dedicarse a segunda residencia o cualquier otro uso. El artículo 56 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, establece como falta grave desvirtuar el destino de domicilio habitual y permanente o dedicar la vivienda a usos no autorizados cualquiera que sea el título de ocupación.

El artículo 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio regulador del desahucio administrativo. Esta norma al referirse al desahucio no sólo contempla el desalojo del ocupante, sino también la resolución del contrato de Arrendamiento correspondiente siempre que concurra una causa legalmente prevista y de entidad suficiente para considerar que se ha frustrado el fin del contrato con la Administración.

El artículo 1124 del Código Civil en cuanto que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recí-

procas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe.

En su virtud, procede y Acuerdo elevar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Granada Propuesta para resolver el contrato de Arrendamiento de la vivienda cta. 3 grupo GR-0951/El Bejarin sita en Vivienda núm. 3, Grupo 20 Viviendas adjudicada en su día a M. Angeles Rodríguez Segura. Granada, 23 de julio de 2003.

El Instructor. Eduardo Moreu Jalón (Firma).

Resolución. Vista la Propuesta de Resolución realizada por el Instructor en el expediente núm. RC-GR-3-AR, de resolución del contrato de Arrendamiento de la vivienda cta. núm. 3 grupo GR-0951/El Bejarin sita en Vivienda núm. 3, Grupo 20 Viviendas, y examinados sus antecedentes y fundamentos jurídicos que se asumen como propios.

HE RESUELTO

Resolver el contrato de Arrendamiento de la vivienda de promoción pública núm. cuenta 3 del grupo GR-0951/El Bejarin, sita Vivienda núm. 3, Grupo 20 Viviendas, otorgado el a M. Angeles Rodríguez Segura, por no dedicar la misma domicilio habitual y permanente conforme se detalla en los hechos y fundamentos jurídicos que figuran en la propuesta formulada por el instructor.

Esta resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Granada, 23 de julio de 2003.- El Delegado, José García Giralte.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 9 de julio de 2003, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Villanueva del Rosario (Málaga) en el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal. La Ley 8/1983 de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. El Decreto 61/2003, de 4 de marzo, amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Unica del citado Reglamento para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico